



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 6, POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE PINTURA (CÓDIGO 4125)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE).

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 1 de febrero de 2024, llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Laboratorio. Departamento de Pintura (Código 4125)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOJA de 18 de noviembre), para la provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO. – Estimar las reclamaciones presentadas contra las preguntas 14 y 17 del ejercicio, por lo que se procede a su anulación en los términos que se reproducen en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo, realizándose en consecuencia la corrección de las preguntas de reserva números 41 y 42 del ejercicio.

Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, en base a los fundamentos reflejados en el citado Anexo.

SEGUNDO. - Aprobar con carácter provisional, la calificación obtenida por las personas participantes que han concurrido al ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través del enlace: https://recursos humanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6d92174f0f

TERCERO. - Conforme a lo establecido en la Base 6.1.3 de la convocatoria, resulta necesario haber obtenido al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio, habiendo asimismo acertado como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que descuenta el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán consultar, través del citado enlace, la relación provisional de personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra la calificación provisional o petición de revisión del ejercicio en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 6,

Fdo.: Jerónimo Castilla Guerra.

Código Seguro De Verificación	1VzwmTZVbeJcE/JCMPTr5g==	Fecha	14/03/2024
Firmado Por	JERONIMO CASTILLA GUERRA	Página	1/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1VzwmTZVbeJcE%2FJCMPTr5g%3D%3D		





ANEXO

PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE PINTURA (CÓDIGO 4125).

RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

PREGUNTA 2

VELA BORRERO, JOSE MANUEL

Considera el Tribunal de Valoración que la pregunta está basada en el temario de la plaza 4125 de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO, DEPARTAMENTO DE PINTURA**, concretamente en el *TEMA 1.- Química y materiales de Pintura. Características, preparación y aplicación de: bases y masas de imprimación, **aglutinantes** (aceites secantes, resinas naturales y resinas sintéticas), colores/pigmentos (orgánicos, inorgánicos y sintéticos), disolventes, diluyentes y barnices*, por lo que la referencia al uso del aceite secante en el temple de huevo, dada por este tribunal, sería la correcta. El temple de huevo es un **aglutinante**, su función es retardar el secado y hacer más elástica la película pictórica.

Por lo expuesto, se **DESESTIMA** dicha reclamación.

PREGUNTA 6

POZO CANALES, JOSE

Considera el Tribunal de Valoración que la pregunta en su enunciado hace referencia a la carga tradicional empleada en la composición de aparejos **españoles e italianos** siendo claramente predominante el uso del sulfato cálcico en lugar del carbonato cálcico a diferencia de otras partes de Europa.

Por lo expuesto, se **DESESTIMA** dicha reclamación.

PREGUNTA 8

POZO CANALES, JOSE

Considera el Tribunal de Valoración que la pregunta está basada en el temario de la plaza 4125 de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO, DEPARTAMENTO DE PINTURA**, por lo que la referencia al ácido cítrico en su uso en pintura es la de **agente quelante**, siendo por consiguiente correcta la respuesta dada por este tribunal. Los agentes quelantes constituyen una de las herramientas de limpieza más efectivas e

Código Seguro De Verificación	1VzwmTZVbeJcE/JCMPTr5g==	Fecha	14/03/2024
Firmado Por	JERONIMO CASTILLA GUERRA	Página	2/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1VzwmTZVbeJcE%2FJCMPTr5g%3D%3D		





idóneas a la hora de restaurar una pintura, sea esta sobre lienzo, sobre tabla, sobre soportes murales o sobre cualesquiera otros.

Por lo expuesto, se **DESESTIMA** dicha reclamación.

PREGUNTA 11

POZO CANALES, JOSE

Considera el Tribunal de Valoración que la pregunta y las respuestas no dan lugar a interpretaciones que no sea la válida dada por este tribunal. El lienzo de referencia en la pregunta no es específico, por lo que de manera general la forma correcta es la de introducir las cuñas una vez montado y preparado el mismo. Ello conlleva la tensión del tejido para poder comenzar a trabajar sobre él.

Por lo expuesto, se **DESESTIMA** dicha reclamación.

PREGUNTA 14

POZO CANALES, JOSE
VELA BORRERO, JOSE MANUEL

Considera el Tribunal de Valoración que en la pregunta dada cabe la posibilidad que haya dos respuestas correctas. Si bien la mezcla inicial es amasando arena limpia y seca con la pasta de cal sería posible añadir agua sin influir en el resultado final. Procede por tanto **la anulación** de la pregunta.

Por lo expuesto, se **ESTIMA** dicha reclamación.

PREGUNTA 17

POZO CANALES, JOSE

Considera el Tribunal de Valoración que en la pregunta dada hay una errata en la redacción de la misma en la que faltaría un “no”. Para que la respuesta dada hubiese sido válida, la pregunta tendría que haber sido: *El caseinato de cal no contiene en su composición*. Procede por tanto **la anulación** de la pregunta.

Por lo expuesto, se **ESTIMA** dicha reclamación.

Código Seguro De Verificación	1VzwmTZVbeJcE/JCMPTr5g==	Fecha	14/03/2024
Firmado Por	JERONIMO CASTILLA GUERRA	Página	3/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1VzwmTZVbeJcE%2FJCMPTr5g%3D%3D		





PRUEBA ÍNTEGRA

CABALLERO MORENO, MARIA JESUS

Considera el Tribunal de Valoración que la prueba se ajusta y responde al temario publicado en tiempo y forma en la Resolución de la Universidad de Sevilla, de fecha 11 de noviembre de 2022, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, correspondientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. BOJA 222, 18-11-2022 (Resolución de Convocatoria) BOJA 241 19-12-2022 (corrección de errores). Para impugnar cualquier cuestión de dicha resolución tuvo, tal y como se cita en el punto 16 de la misma, un plazo desde su publicación. Se cita punto:

16.- NORMA FINAL.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En cuanto a su disconformidad con el reparto de preguntas del temario, corresponde al tribunal la elección y cuantificación de preguntas de cada tema. Por tanto, la prueba se ajusta a las normas establecidas en la Resolución de la Universidad de Sevilla, de fecha 11 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, se **DESESTIMA** dicha reclamación.

Código Seguro De Verificación	1VzwmTZVbeJcE/JCMPTr5g==	Fecha	14/03/2024
Firmado Por	JERONIMO CASTILLA GUERRA	Página	4/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1VzwmTZVbeJcE%2FJCMPTr5g%3D%3D		

